

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

67**MADRID NÚMERO 29****EDICTO**

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado de lo social a instancias de don Tito Alfredo Zambrano Párraga, don Amador Reverte Brasero, don Alcívar Vicente Correa Biceño, don José Manuel Joglar Colmenares, y don Enrique Lorenzo Calleja, contra “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, y “Prodeoc Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, en reclamación por cantidad, registrado con el número 628 de 2009, con fecha 22 de febrero de 2010, se ha dictado la sentencia número 70 de 2010, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Tito Alfredo Zambrano Párraga, don Amador Reverte Brasero, don Alcívar Vicente Correa Biceño, don José Manuel Joglar Colmenares, y don Enrique Lorenzo Calleja, contra “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, y “Prodeoc Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, condeno solidariamente a dichas empresa a abonar a los actores la suma de 16.642,46 euros, más el 10 por 100 de interés anual de demora sobre la deuda salarial desde al fecha de interposición de la papeleta de conciliación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/628/09, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2802/628/09, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación a “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, y “Prodeoc Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de febrero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.292/10)